

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2622/22

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local en el punto dos del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de las Bases Generales por la que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la estabilización de empleo temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguiente términos:

“Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el contenido de la letra g) de la Base Tercera de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 5 de agosto de 2022, y publicadas en el BOP n.º 155 de fecha 11 de agosto de 2022, que establece lo siguiente:

“Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: “...

g) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria, ni la de personal laboral fijo en aquellas categorías cuyas plazas sean de personal laboral, pero se convoquen como plazas de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional”.

Visto el Requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Ávila de fecha 30/11/2022, que ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento con fecha 1 de diciembre de 2022, n.º de registro 2022-E-RC-5269, mediante el que solicita la anulación de la letra g) de la base tercera porque puede conculcar el principio de libre concurrencia en tanto que impide la admisión al personal laboral fijo o funcionario de carrera, por lo que entiende que es contrario a derecho, al infringir el artículo 103 de la Constitución Española y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que las Bases Generales redactadas por Secretaría de fecha 2 de agosto de 2022, no incluía la referida letra g) de la Base Tercera y que fue introducida por acuerdo de la Mesa General de Negociación en su reunión de la misma fecha.

Considerando que, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía n.º 2019-0515 de fecha 18/7/2022, publicada en el BOP n.º 145 de 29 de julio de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, se propone al citado órgano la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

**Primero.** Modificar las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 5 de agosto de 2022, y publicadas en el BOP n.º 155 de fecha 11 de agosto de 2022, en los siguiente términos:

Se suprime la letra g) de la Base Tercera y la letra h) pasa a ser la g).

**Segundo.** Publicar el texto de la modificación de las bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

**Tercero.** La presente modificación de las bases generales será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOP”.

Acto seguido, el Sr. Presidente propone que se modifiquen también las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP n.º 216 de fecha 9 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

Se suprime la letra g) de la Base Cuarta y la letra h) pasa a ser la g).

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los tres miembros asistentes, de los cuatro que legalmente la componen, adoptó el siguiente,

#### ACUERDO

**Primero.** Modificar las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 5 de agosto de 2022, y publicadas en el BOP n.º 155 de fecha 11 de agosto de 2022, en los siguiente términos:

Se suprime la letra g) de la Base Tercera, relativa a los Requisitos de los/las aspirantes, y la letra h) pasa a ser la g).

**Segundo.** Modificar las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de

medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2022, y publicadas en el BOP n.º 216 de fecha 9 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

Se suprime la letra g) de la Base Cuarta, relativa a los Requisitos de los/las aspirantes, y la letra h) pasa a ser la g).

**Tercero.** Publicar el texto de la modificación de las bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

**Cuarto.** La presente modificación de las bases generales será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Contra el presente acuerdo de modificación de las bases generales, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León -Sala de Burgos-, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sotillo de la Adrada, 5 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.